

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-2019-024  
16-10-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL DEFINITIVO

CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**Que,** la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 587 de 11 de mayo del 2009, crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una institución financiera, pública, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que,** de conformidad con el artículo 8 de la Ley ibídem, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estará conformado por cuatro (4) miembros: como delegado permanente del Presidente de la República estará el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social quien lo presidirá y tendrá voto dirimente, el titular de la secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado, un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados o sus suplentes; estos dos últimos elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión. En caso de ausencia definitiva del delegado de los afiliados activos o del delegado de los jubilados, se deberá convocar a un nuevo concurso público de méritos y oposición para la selección de sus reemplazos, de conformidad con la ley.

**Que,** la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 8 de 05 de junio de 2017, dispone en su artículo 11 que "(...) El Directorio del BIESS está integrado por cuatro miembros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de su ley constitutiva. Será el órgano directivo del banco.

*En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro principal, en el curso del mandato establecido en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, este será reemplazado por su respectivo suplente, hasta completar su período.*

*Si se diere ausencia definitiva de alguno de los miembros suplentes designados en representación de los afiliados activos o jubilados, se informará al Consejo de Participación Ciudadana para que se efectúe el respectivo concurso para nombrar al nuevo miembro del Directorio."*

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-190-05-12-2018 de 5 de diciembre de 2018, aprobó el *“Mandato para el Concurso de Selección y Designación de los Miembros Principales y Suplentes, por los Afiliados Activos y Jubilados, al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-388-10-04-2019 de 10 de abril de 2019 resolvió *“Art. 1.- DESIGNAR al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los postulantes mejor puntuados del concurso como principales y a los dos siguientes en puntuación como suplentes para el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conforme sigue en el siguiente cuadro:*

Orden	MIEMBRO DIRECTORIO BIESS	NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	Principal Jubilados	Marco Patricio Naranjo Chiriboga	84,86
	Suplente Jubilados	Alex Espinosa Moya	77,43
2	Principal activos Afiliados	Wilmer Darío Córdor Paucar	81,86
	Suplente activos Afiliados	Mónica Patricia Ayala Segovia	66,71

*La designación que se realiza es para cuatro años conforme los (sic) determina el Art. 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)*

**Que,** los miembros principales y suplentes designados por el CPCCS al Directorio del BIESS, previa la calificación por parte de la Superintendencia de Bancos, fueron posesionados en sus cargos por la Asamblea Nacional con fecha 20 de mayo de 2019.

**Que,** con Oficio S/N de 28 de junio de 2019, registrado en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con No. CPCCS-SG-2019-2552-EX, el doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga, presentó la renuncia irrevocable a la designación de Miembro Principal del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Que,** con Oficio S/N de 08 de julio de 2019, registrado en la Secretaría General con No. CPCCS-SG-2019-2698-EX, respecto a la renuncia referida en el párrafo ut supra, el doctor Marco Naranjo solicitó al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *«suspender el tratamiento de mi renuncia [...]»*

**Que,** con Oficio S/N de 16 de julio de 2019, registrado en la Secretaría General con No. CPCCS-SG-2019-2894-EX, el doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga, comunica al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *«En virtud de no haber sido aceptada mi renuncia...retiro mi renuncia presenta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 28 de junio de 2019.»*

**Que,** en atención al Oficio S/N de 8 de agosto del 2019, suscrito por el Dr. Marco Naranjo Chiriboga, el Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Dr. Edison Burbano Portilla, certifica que *"sobre las solicitudes presentadas por el peticionario en fechas 28 de junio, 8 de julio y 16 de julio del 2019, NO existe Resolución alguna del Pleno de este Organismo, hasta la presente fecha."*

**Que,** con Oficio S/N de 15 de octubre de 2019, el señor Alex Espinosa Moya, en calidad de Miembro Suplente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en representación de los jubilados, solicita al CPCCS: *"(...) en calidad de ente nominador dentro del concurso que se llevó a efecto en el mes de abril de 2019, la información que confirme la RENUNCIA IRREVOCABLE DEL Eco. MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA, de la cual yo tuve conocimiento el 15 de agosto de 2019, fecha desde la cual han transcurrido ya 60 días. (...)"*

**Que,** el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0428-M de 04 de octubre de 2019, remitió su informe jurídico respecto a la renuncia presentada por el miembro principal del Directorio del Banco del IESS, en representación de los jubilados, en el que **concluye** que: *"(...) se han emitido dos pronunciamientos jurídicos contradictorios respecto al tratamiento que debe darse. Así, por una parte, la Coordinación Jurídica del BIESS, considera que, al no haber sido aceptada la renuncia o haberse nombrado su respectivo reemplazo por parte del CPCCS, el CPCCS debe considerar la revocatoria a la renuncia por encontrarse dentro de los plazos establecidos en el COA, y consecuentemente dejar insubsistente dicha renuncia. Por otra parte, la Coordinación Jurídica del CPCCS señala que es competencia del Directorio del BIESS, conocer dicha renuncia, dado que es el órgano directivo indicado para ejecutar las acciones legales correspondientes para su normal funcionamiento. Finalmente, como se puede apreciar el CPCCS tiene atribución legal para precautelar la integridad de los Cuerpos Colegiados, con los delegados que por ley le corresponde designar, como en el presente caso, los delegados principales y suplentes del Directorio del BIESS. No obstante, bajo el principio de legalidad que anima al derecho público, el CPCCS se encuentra impedido de interferir en las decisiones que adopte el Cuerpo Directivo del BIESS en el desempeño de sus funciones, como es aceptar o no la renuncia de los miembros que la conforman, más aún cuando el renunciante comunica al CPCCS su decisión de suspender el tratamiento de su renuncia mediante oficio sin número de fecha 08 de julio de 2019, ratificado mediante oficio de 16 de julio de 2019 en el que manifiesta "...retiro mi renuncia presentada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 28 de junio de 2019", dado que su correcto funcionamiento es responsabilidad de mencionado Directorio.";* **recomendando** que *"(...) el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no tiene atribución constitucional, legal ni reglamentaria para pronunciarse sobre la renuncia irrevocable del doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga, Miembro Principal del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad."*

*l* **Que,** el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0432-M de 07 de

octubre de 2019, realizó un alcance al informe jurídico citado *ut supra*, en el cual **concluye:** "(...) En el caso que nos ocupa la renuncia fue propuesta, retirada y desistida por el delegado al BIESS sin que opere el silencio administrativo (Art. 207 COA); además si consideramos que la renuncia es un mero acto de simple administración y no involucra directamente al ente nominador; por tanto al haber desistido (Art. 211 COA) de su intención de renuncia, el acto no fue consumado y **NO SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Por cuanto el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no dio procedimiento a la renuncia propuesta por el Dr. MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA, este acto de simple administración debe ser tratado administrativamente por el Presidente del cuerpo colegiado y no por el Pleno. Al no existir NORMA EXPRESA que faculte u otorgue atribuciones a este organismo para conocer, tramitar y/o resolver sobre renunciaciones específicas y/o particulares como la presente, este cuerpo colegiado no inició procedimiento alguno sobre esta denuncia.

Por lo analizado: Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, **CONSIDERA** que el Dr. MARCO PATRICIO NARANJO CHIRIBOGA, se encuentra en funciones y debe continuar por el periodo para el cual fue designado. (...)"

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Acoger el informe jurídico emitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0428-M de 04 de octubre de 2019 y su alcance constante en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0432 de 7 de octubre de 2019.

**Art. 2.** Que el doctor Marco Patricio Naranjo Chiriboga se encuentra en funciones y debe continuar por el periodo para el cual fue designado, esto es hasta el 20 de mayo de 2023.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Por Secretaría General notifíquese con la presente Resolución al Directorio del BIESS para que proceda como corresponda; al Sr. Alex Espinosa Moya, Miembro Suplente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en representación de los jubilados, para su conocimiento; y, a la Coordinación General de Comunicación para que publique en la página web institucional el contenido de la presente resolución.

Ing. Christian Cruz Larrea

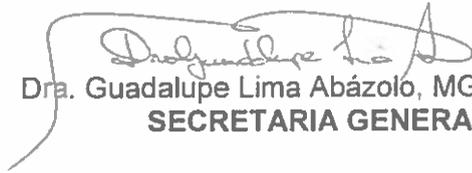
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 008, realizada el 16 de octubre de



2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. -  
CERTIFICO.-

  
Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET -MAET  
SECRETARIA GENERAL



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de SECRETARIA  
GENERAL  
Número Foja(s) - 3 HOJAS -  
Quito, 22-10-19  
  
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO  
— EN —  
BLANCO